

TREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	02:30	AM		PM	X
--------------	--	-------------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	7	6	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JORGE ALIRIO ORTIZ POSADA	Identificación	CC 8.415.848
Demandado	AFP PORVENIR S.A	Identificación	NIT 800 144 331-3
Demandado	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A	Identificación	NIT 860.503.617-3
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA	Identificación	
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Identificación	NIT 830.026.324-5

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Dada la naturaleza de la cuestión que se pretende, el despacho advierte que en el caso no es posible la conciliación, por esto, da por fracasada la audiencia y cierra la etapa.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si X	No	
Revisado los escritos de contestación presentados por las partes AFP PORVENIR, SEGUROS DE VIDA ALFA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, fue propuesta la excepción previa de falta de legitimidad en la causa por pasiva por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, no obstante el despacho la considerará no probada, toda vez que el propio decreto 1352 de 2013 que regula el funcionamiento de las Juntas, señala en su artículo 44 que los dictámenes de estas entidades pueden ser demandados ante la jurisdicción, por lo que, al estarse solicitando la nulidad del dictamen proferido por la Junta, ésta entidad debe comparecer al proceso judicial para así ejercer su defensa jurídica.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear			Hay que sanear X
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO			
Se deberá determinar si procede la nulidad de los dictámenes de Seguros de Vida Alfa SA 3157383 del 14 de septiembre de 2017, de la Junta Regional de calificación de invalidez de Antioquia, número 07227121018 del 27 de abril de 2018 y el dictamen de la Junta Nacional de Calificación 8415848- 9203 del 22 de mayo del 2019 y si, como consecuencia de esa nulidad y del nuevo dictamen de pérdida			

de capacidad laboral, está llamada la AFP PORVENIR a reconocer y pagar la pensión de invalidez a favor del señor JORGE ALIRIO ORTIZ POSADA.

HECHOS ADMITIDOS

- No se discute que el señor Jorge Alirio es afiliado de la AFP Porvenir
- Que fue calificado por Seguros de Vida Alfa SA por medio del dictamen 3157383 del 14 de septiembre de 2017 y le fue asignado en dicho momento un porcentaje pérdida de capacidad laboral del 29,50%, con fecha de estructuración del 14 de marzo de 2017 de origen común.
- Que se le practicó un nuevo dictamen ante la Junta Regional de calificación de invalidez de Antioquia, dictamen número 07227121018 del 27 de abril de 2018 y en el que le fue asignado una pérdida de capacidad laboral del 45.20%, con fecha de estructuración del 11 de agosto del 2017.
- Que se le practicó nuevo dictamen ante la Junta Nacional de Calificación quien en segunda instancia profirió dictamen núm. 8415848- 9203 del 22 de mayo del 2019 y le fue asignada una pérdida de capacidad laboral del 45,20%, con fecha de estructuración del 11 de agosto del 2017 de origen común confirmando así el dictamen de la Junta Regional.
- Que el accionante se practicó un dictamen particular ante la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia, en fecha del 16 de noviembre de 2019 en dicho dictamen se estableció que tiene una pérdida de capacidad laboral de origen común del 50,48% con fecha de estructuración del 11 de agosto del 2017

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

DE LA DEMANDANTE:

SE LE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Copia de petición del 29 de noviembre de 2019
2. Copia de la calificación de la IPS Universitaria con documento anexo
3. Copia de la calificación de seguros de vida Alfa, Junta regional de calificación de invalidez y Junta nacional de calificación de invalidez
4. Copia de la certificación del Ministerio de Hacienda
5. Copia de la cédula del demandante
6. Copia de la historia clínica
7. Copia de la hoja de vida del perito

LA PRUEBA DOCUMENTAL OBRA DE FOLIOS 14 A 193 (EN VIRTUAL PÁGINA 390)

PRUEBA PERICIAL copia de la calificación de la IPS Universitaria con documento anexo, solicita ratificación del dictamen, para ello se pide que sea llamado a declarar el perito **José William Vargas Arenas** especialista en salud ocupacional, para efectos de que reconozca ratifique y absuelva todas las dudas de las partes frente al dictamen pericial practicado. Esto conforme a los artículos 228 y siguientes del CGP.

PRUEBAS - DEMANDADA AFP PORVENIR

SE LE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. solicitud de vinculación suscrita por el demandante en la AFP PORVENIR núm 137604 del 27 de enero de 1995
2. Solicitud de vinculación suscrita por el demandante en Colpatria el 9 de septiembre de 1997
3. Historia de vinculaciones del demandante emitido por el sistema de información de afiliados del fondo de pensiones
4. Relación histórica de movimientos de la cuenta del afiliado en PORVENIR SA
5. Relación de aportes de la cuenta del afiliado en PORVENIR SA
6. historia laboral consolidada del demandante en PORVENIR SA

7. Resumen de la historia laboral emitida por la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8. Solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral realizado por el demandante ante la AFP el día 6 de septiembre de 2017
9. Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Alfa SA
10. Dictamen emitido por la Junta regional de calificación de invalidez el 27 de abril de 2018
11. Dictamen emitido por la Junta nacional de calificación en última instancia del 22 de mayo del 2019
12. Dictámenes de pérdida de capacidad laboral emitidos por Alfa el 9 de septiembre de 2020*
13. Derecho de petición radicado por el apoderado judicial del señor Jorge Alirio Ortiz Posada el 29 de noviembre de 2019
14. Comunicado con radicado de salida 0207412038829300 del 6 de diciembre del 2019 en que la AFP PORVENIR procedió a responder el derecho de petición radicado por el apoderado judicial del demandante
15. comunicaciones de la AFP PORVENIR en las que reconoce las incapacidades desde el 9 de julio de 2016 hasta el 11 de 2017.

INTERROGATORIO DE PARTE: Con reconocimiento de documentos a la parte demandante.

PRUEBA PERICIAL: solicita la contradicción al dictamen para que se cite al médico José William Vargas Arenas para que conforme al artículo 228 del CGP rinda declaración bajo gravedad de juramento sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

PRUEBAS - DEMANDADA SEGUROS DE VIDA ALFA

SE LE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS

DOCUMENTALE:

1. comunicación de fecha del 14 de septiembre de 2017 emitida por Alfa dirigida al demandante mediante la cual se informa la calificación de pérdida de capacidad laboral
2. dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Alfa el 14 de septiembre de 2017
3. Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Alfa El 9 de septiembre del 2020

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE: Solicita el interrogatorio de parte al demandante

PRUEBA PERICIAL: solicita la contradicción del dictamen de pérdida de capacidad laboral para que conforme a las reglas del artículo 228 del CGP, se cite al médico José William Vargas Arenas a efectos de interrogarle bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

PRUEBAS - DEMANDADA JRCIA

SE LE DECRETARÁN LAS SIGUIENTES PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1. copia del dictamen 072271 del 2018 del 27 de abril de 2018 emitido por la Junta regional de calificación de invalidez e de Antioquia
2. solicita al despacho que solo se tenga en cuenta como prueba la historia clínica aportada por el demandante que haya sido objeto de valoración en la calificación realizada por la Junta regional de calificación.

SOBRE LA PRUEBA PERICIAL:

Solicita que se cite audiencia al perito José William Vargas Arenas para que comparezca a la audiencia fijada por el despacho y sea interrogado.

FRENTE A LA SOLICITUD DE ESCUCHAR al Dr Edgar Augusto Correa Ochoa, o que se cite a este último para que en su defecto aclare las dudas respecto al dictamen emitido por la Junta Regional. (Esta se no decretará toda vez que el despacho no observa en ella el cumplimiento del requisito de necesidad)

PRUEBAS - DEMANDADA JNCI

SE LE DECRETARÁN LAS SIGUIENTES PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Se aportan antecedentes de calificación de Jorge Alirio Ortiz Posada, añadiendo el expediente de calificación del paciente correspondiente a las actuaciones de segunda instancia

PRUEBA PERICIAL:

Sobre el peritaje emitido por el señor José William Vargas Arenas se solicita que el despacho lo rechace de pleno, toda vez que no fue emitido en condiciones de mínima paridad técnica, no se acompaña de los soportes técnicos para dar sustento a la decisión, no es claro, exhaustivo ni detallado con la fundamentación técnica y jurídica, no se explican los exámenes, métodos experimentos e investigaciones que dan lugar a la decisión.

No obstante, señala que si el perito va a ser llamado al proceso solicita que se permita la contradicción del dictamen conforme a lo señalado en el artículo 228 y ss. del CGP.

POR ELLO, SE DECRETARÁ LA POSIBILIDAD DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN CONFORME AL ARTÍCULO 228 DEL CGP.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

Se decreta valoración de pérdida de capacidad laboral y ocupacional al CENDES de la Universidad Ces. A cargo del demandado AFP PORVENIR, aclarando que, en caso de salir avante sus excepciones, el dictamen se incluirá entre los gastos de proceso, a cargo de las partes vencidas.

Se oficiará además al perito Dr. JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, para que comparezca a la audiencia de trámite y juzgamiento para la respectiva contradicción de la prueba pericial.

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7d9b5327f9d08400f792dcba0cd209e25644e920232c754a06e1bbfc33137e**
Documento generado en 21/07/2021 05:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>